

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8	

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda EL Rosario del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, 17 de marzo de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Bloque Pacífico y Héroes del Chocó

Postulado: Rodrigo Zapata Sierra (detectado por la FGN)

ID Bien: 20758

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio rural

Identificación del bien: 026-3488

Dirección del bien: La Florida 1

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Vereda El Rosario del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, según FMI

Entidades que participan en la diligencia: FRV – Dirección Territorial Antioquia, Equipo de Administración de Bienes, la doctora Manuela Orozco Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.226.876, y el Topógrafo Jorge Eduardo Aldana Calderón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.705.686, del Equipo de Gestión Predial y por parte del Ejército Nacional de Colombia apoyo de seguridad al mando del Cabo Segundo José Elías Cortés Varón, identificado con la Cédula 1.109.417.775

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 6 de noviembre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Jesús Alfredo Suarez Ríos, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.363.879.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la Vereda El Rosario del Municipio de Santo Domingo – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las nueve horas y treinta minutos del día (09:30 a.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios LUIS MIGUEL TORRES, FABIO HERNÁNDEZ BERNAL, y LEIDHER CASAS CASAS, Técnico Investigador II, Técnico Investigador I y Técnico Investigador I, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio rural denominado por la Fiscalía (La Florida 1), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, doctor Olimpo Castaño Quintero, en audiencia celebrada el 6 de noviembre de 2019, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el

Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Jesús Alfredo Suárez Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.363.879, quien ocupa el predio.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por el señor Suárez Ríos.

De igual modo, al señor Jesús Alfredo Suárez Ríos, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, autorizando también el ingreso al inmueble.

Dado lo anterior, el ocupante adujo: "Yo no soy el dueño de este bien, pero me gustaría que me dejaran seguir viviendo acá, mientras se pueda, llevo 18 años viviendo acá y no tengo para donde irme, vivo acá con mi esposa María Eugenia Usme Arias, mi hija crianza Verónica Alejandra Usme Arias, y mi nieto Yeison Felipe Saldarriaga Usme, mis cultivos son de pan coger, no tengo ingresos para pagar arriendo"

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 026-3488 y la PREDIAL DEL INMUEBLE No. 6902001000000700015000000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, la cual se llevó a cabo durante el 5 de octubre de 2018.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 8

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio rural ubicado en la Vereda El Rosario del Municipio de Santo Domingo – Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-3488, cédula catastral 6902001000000700015000000000.

2. ÁREA JURÍDICA: 1 Hectárea

ÁREA CATASTRAL: 1 hectárea 5563 m²

ÁREA VERIFICADA: 1 hectárea 4039 m²

3. LINDEROS: Mediante Escritura Pública No. 2314 del 7 de noviembre del 2006, protocolizada en la Notaría Décima de Medellín, comprende los siguientes linderos: *"...por el frente con la vía carretable que de la cabecera de Santo Domingo, conduce a la vecina población de Alejandría, por el centro y demás costados con propiedad de la misma vendedora..."*

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es irregular, se llega a este inmueble, desde el Municipio de Santo Domingo, por la vía que conduce Alejandría, vía destapada en buenas condiciones, una vez recorrida aproximadamente una distancia de 5 kilómetros se llega a una Y, se toma por el carretable ubicado a mano derecha y luego de un recorrido aproximado de dos kilómetros, se accede al inmueble.

La topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 5 y 7%, cuenta con **dos unidades de construcción:**

La Primera, destinada para vivienda, en mal estado de conservación, con las siguientes características: cubierta en teja de barro, correas en madera, estructura en mampostería, mampostería pañetada y pintada, pisos en cemento afinado, carpintería en madera, baño con accesorios, sin enchape sobre muros y sin división zona húmeda, cocina con mesón en concreto con enchape en cerámica, lavaplatos en fibra de vidrio, con las siguientes dependencias, dos habitaciones, baño social, cocina y hall de circulación exterior.



La Segunda Construcción, es de dos niveles, destinada como bodega, presenta cubierta en lámina de zinc y plástico, estructura en mampostería en ladrillo a la vista, pisos en placa de concreto, con única dependencia destinada para almacenamiento de producto agrícolas.

El inmueble presenta encerramiento perimetral parcial, en cerca en alambre y postes en madera, la totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde áreas sembradas en cultivos de pan coger y potreros en la parte restante del inmueble.

Al momento de la diligencia el inmueble está siendo ocupado por el señor Jesús Alfredo Suarez Ríos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.363.879 y su esposa e hija desde hace 18 años aproximadamente.

- 5. SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble cuenta con acometida para servicio público domiciliario de energía eléctrica, sin contador, el agua es captada por gravedad y el alcantarillado mediante pozo séptico.
- 6. ESTADO DEL BIEN:** En mal estado de conservación las construcciones, lo restante se encuentran en buen estado de mantenimiento.
- 7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** El Inmueble está siendo ocupado por el señor Jesús Alfredo Suarez Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.363.879 y su esposa e hijos desde hace 18 años aproximadamente, tiene cultivos de pan coger (café, frijol y caña)

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 026-3488, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN



INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora MANUELA OROZCO HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.017.226.876 de profesión abogada, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: "Se recibe el inmueble en regular estado de conservación y se le informa al ocupante que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación a las Víctimas, queda a cargo de la administración y se deja bajo la figura de comodato precario por un término máximo de 60 días".

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en el Edificio del Café, Piso 14, Carrera 49 No. 50-21 de la ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

(X) Acta de Embargo y secuestro



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 8

- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

El ocupante del predio manifestó que en esta diligencia no le fue conculcado ningún derecho fundamental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las once horas y veinte minutos del día (11:20 a.m.).

Alfredo Suárez

OCUPANTE DEL PREDIO

Nombre y apellido: JESÚS ALFREDO SUÁREZ RÍOS
Teléfono:

Manuela Orozco H.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: MANUELA OROZCO HERRERA
Cargo: Contratista
Teléfono: 3192440604

Jorge Eduardo Aldana Calderón

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: JORGE EDUARDO ALDANA CALDERÓN
Cargo: Técnico Topógrafo
Teléfono:

Jorge Eduardo Aldana Calderón

FISCAL SECCIONAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

Sandra Milena Monsalve Roriguez

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: FABIO BERNAL HERNÁNDEZ
Técnico Investigador I



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 8
---------------	------	----	----	-------------	----------------

Código	FGN-MP03-F-22
--------	---------------

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
 Nombre y apellido: LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
 Técnico Investigador I

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
 Nombre y apellido: LEIDHER CASAS CASAS
 Técnico Investigador I

Funcionario de Ejército Nacional de Colombia
 Nombre y apellido: Cabo Segundo José Elías Cortés Varón